

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: [ACTOR_2] Y [ACTOR_1] S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-01916-F-2026,

Y CONSIDERANDO: Que la doctora Carina Malaspina peticiona se aclare la sentencia dictada en fecha 07/08/2026 y de un simple examen del contenido de su presentación y la sentencia corresponde asistirle razón.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo cual, **RESUELVO:**

1) Corregir el punto 1) de la sentencia dictada en fecha 07/08/2026 vinculada a la presente, y donde dice: "Sra. [ACTOR_2] PASS [DNI]" deberá leerse "Sra. [ACTOR_2] DNI [DNI_ACTOR_2]".

2) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza